INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 83 /13
FECHA	27 /12/13
INSTITUCIÓN	**Gobernación de Alto Paraguay**
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 09/13
AUTORIDAD FIRMANTE	Justo Fernández
OBJETO	"Adquisición de Complemento Nutricional para Escuelas Públicas – 2do Llamado"
ID LLAMADO Nº	248.761/13
EXPEDIENTE Nº	309730
CONTRATO Nº	12/13
FECHA DE CONTRATO	09/05/13
CONTRATISTA	**Granos y Aceites S.A.C.I.A.**
REPRESENTANTE LEGAL	Sra. Julia Carolina Velázquez Ayala
RUC	80048397
MONTO TOTAL	Gs. 4.592.591.300
CODIGODE CONTRATACION	LP-22017-13-72134

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de contratos suscriptos por los organismos y entidades del estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución de contrato suscripto entre la Gobernación de Alto Paraguay y la firma Granos y Aceites S.A.C.I.A. para la: "Adquisición de Complemento Nutricional para Escuelas Públicas", resultado de la Licitación Pública Nacional con ID N° 248761/13.

Por nota DNCP/DVC Nº 35258/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación analizada, la cual se realizó los días 04, 05, 06 y 07 de noviembre de 2013.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.1. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo que remitiera la Gobernación de Alto Paraguay, y también en fechas 04, 05, 06 y 07 de noviembre del 2013 ha efectuado la verificación *in situ* de los lugares donde se deberían encontrar los bienes objeto del presente llamado, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma proveedora.

1.2 INTRODUCCION

La presente verificación se inició de oficio, a raíz de la publicación del diario ABC Color de fecha 18/10/13 que mencionaba lo siguiente: *"Presunto negociado con la merienda escolar en el Dpto. de Alto Paraguay". La Gobernación de Alto Paraguay realizo este año dos licitaciones por casi G.7.000 millones para la compra de merienda escolar de unos 3.000 alumnos. A pesar del millonario presupuesto, directores de instituciones educativas denunciaron que dejaron de recibir la merienda escolar desde julio último".*

2. COMENTARIOS:

2.1 Del Contrato.

El contrato objeto de verificación, por la suma de **Gs. 4.592.591.300** (guaraníes cuatro mil quinientos noventa y dos millones quinientos noventa y un mil trescientos), es resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 09/13 - ID N° 248.761/13, convocada por la Gobernación de Alto Paraguay, para la "ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PUBLICAS – 2DO LLAMADO" del cual resultó adjudicada la firma Granos y Aceites S.A.C.I.A. a través de la Resolución N° 93/2013.

Conforme al contrato, la vigencia queda determinada de la siguiente manera:

> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
> 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la suscripción del presente contrato, hasta el 31 de diciembre 2.014.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy R.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2.2. Ejecución del contrato.

Según lo establecido en el Contrato N° 12/2013:

Clausula: plazo lugar y condiciones de entrega.

> 7.1. Los Bienes que constituyen el objeto del presente contrato, serán entregados por **LA CONTRATISTA** en los plazos, lugares y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y en las Condiciones Especiales del Contrato, del mismo Pliego.

El pliego de bases y condiciones en la SECCIÓN IV. CONDICIONES DEL CONTRATO expresa:

> **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**
> La entrega de los Bienes y cumplimiento de los servicios conexos se realizará de acuerdo con el Cronograma de Entrega y cronograma de cumplimiento indicado en el Formulario N° 2 de la Sección V. Las entregas se realizarán dentro de los diez días posteriores a la emisión de la ORDEN DE COMPRA, durante el periodo escolar del año lectivo 2013/14.

El cronograma de entrega dice lo siguiente:

Cronograma de la 1° entrega

ITEM	DESCRIPCION	CRONOGRAMA DE ENTREGAS								
		PROVISIONES DE PRODUCTOS								
		1°		2°		3°		4°		5°
		Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	septiembre	octubre	Noviembre	Diciembre
1	Leche Entera	100.800	100.800	100.800	100.800	100.800	100.800	100.800	100.800	100.800
2	Palito	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320
3	Cereales	57.600	57.600	57.600	57.600	57.600	57.600	57.600	57.600	57.600
Observación: Las entregas se realizarán dentro de los diez días posteriores a la emisión de la ORDEN DE COMPRA.										

Se realizó la verificación documental en base a lo remitido por la Gobernación. De acuerdo a las actas de recepción y notas de remisión remitidas, pudo observarse la realización de solo dos entregas.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La cantidad total de bienes (LECHE ENTERA, PALITO, CEREALES) detallados en las actas de recepción son de 593.832 raciones, en contraposición a la cantidad de raciones indicadas en las Notas de Remisión: 588.979.

Además, a fojas 344 y 345 existen dos actas de recepción, que se presumen idénticas pero recepcionadas por separado por la misma persona, por lo cual se solicita a la contratante y contratista expedirse sobre el mismo.

Al momento de la verificación "in situ" se pudo constatar que hubo cuatro entregas. Y realizando la comparación entre las documentaciones remitidas por la contratante y las verificadas in situ observamos la existencia de un posible incumplimiento al cronograma de entregas de bienes (Leche entera, palito, cereales), ya que el mismo establece 5 entregas.

Existen incongruencias sobre las cantidades de raciones de los tres ítems que deben proveerse a las instituciones beneficiadas, ya que la suma de las entregas en el cronograma de entrega de bienes del PBC da como resultado 2.207.990 raciones, así como la cantidad adjudicada observada en el portal de contrataciones públicas, a diferencia de las cantidades que constan en las notas de remisión y actas de Recepción , conforme a las documentaciones remitidas en el expediente arriba mencionado y se representan en los siguientes cuadros:

Cantidades según Notas de remisión y Actas de recepción de bienes:

Cereal	208.320	211.646
Leche	356.359	360.504
Palito	24.300	26.894

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cantidades adjudicadas según datos que obran en el Portal:

Nro.	Descripción	Ver Items
1	ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PUBLICAS 2 DO. LLAMADO	Esconder Items

Item	Código	Descripción	UM	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Pres. Unit.
1	50131702-011	Leche de entera liquido	UNI	TETRAPAK Rel. Medida: LITROS	PARMALAT Modelo: PARMALAT	PARAGUAYA Fabricante: PARMALAT	1.361.390	1.970
2	50181903-004	Pollo	kg	BOLSA Rel. Medida: KILOGRAMOS	AA DE BB Modelo: AA DE BB	PARAGUAYA Fabricante: AA DE BB	85.600	11.970
3	50221201-002	Preparado de cereal/cereales	UNI	PAQUETE Rel. Medida: GRAMOS	ENOC Modelo: ENOC	PARAGUAYA Fabricante: ENOC	781.000	1.441

<< < > >>

Se deja constancia que la Gobernación no ha remitido las órdenes de compra, razón por el cual no se pueden computar los plazos de entrega. Solicitamos la remisión de los mismos al momento del descargo.

3. Verificación "*in situ*"

Conforme a lo establecido en el Art. 3°, inciso c) de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas", se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, y para la cual se designó a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), quienes la realizaron de conformidad a lo escrito en las actas que forman parte del presente informe.

En varias instituciones la cantidad de cereales, leche y palitos sobraron ya que se entregaron una semana antes que terminen las clases, por el calendario diferido como así lo manifestaron los Directores en la verificación In situ (se adjunta copias de acta de verificación)

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se presentan algunas muestras fotográficas de lo observado en la verificación in situ:

TOMAS FOTOGRAFICAS DEL ENVASE

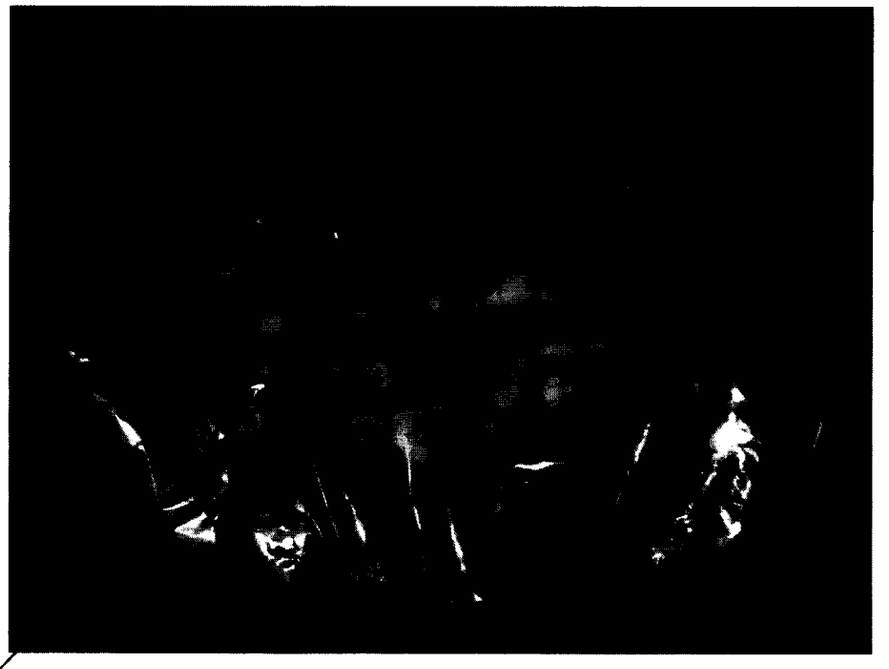

El envase que dice "palitos secos", a pesar de que parece contener coquitos, en la parte señalada de "Prohibida su venta" entre otros, es poco visible como se puede apreciar en la toma fotográfica. Solicitando a la contratista aclarar lo observado.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ing. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

ENVASE DE LECHE

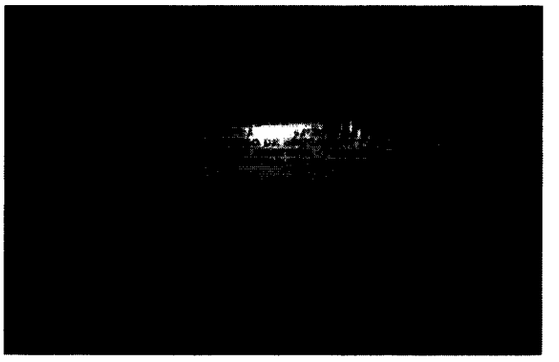

En cuanto al vencimiento y lote, observamos que los mismos se encuentran impresos en cada envoltorio individual como lo establece el PBC., se ha verificado del mismo modo que se cumple con 200C.C. e identificación del producto solicitado en el PBC, y otros requisitos de suma importancia. Tambien observamos que el llamado es denominado a "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PÚBLICAS – 2DO LLAMADO" no MERIENDA ESCOLAR – VASO DE LECHE MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA como se encuentra impreso en los cartones de leche, incumpliendo otro de los requerimientos del PBC, ya que los mismos pueden propiciar o facilitar su utilización en otros programas estatales que no sea el adjudicado por la contratante. Nótese que la personalización de los datos de la caja implican un costo adicional para quien oferta el producto, ya que no es un bien que pueda ser comercializado libremente; permitir que las entregas se realicen pasando por alto este requerimiento constituye una lesión al principio de igualdad que debe reguir en todo procedimiento licitatorio, conforme a lo indicado no solo en el Art. 4° de la Ley de Contrataciones Públicas, sino en la prohibición expresa de modificar las especificaciones técnicas o cualquier otra situación que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente incluida en el Art. 63 del citado cuerpo legal.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (Verificación Contractual) Dirección de Verificación

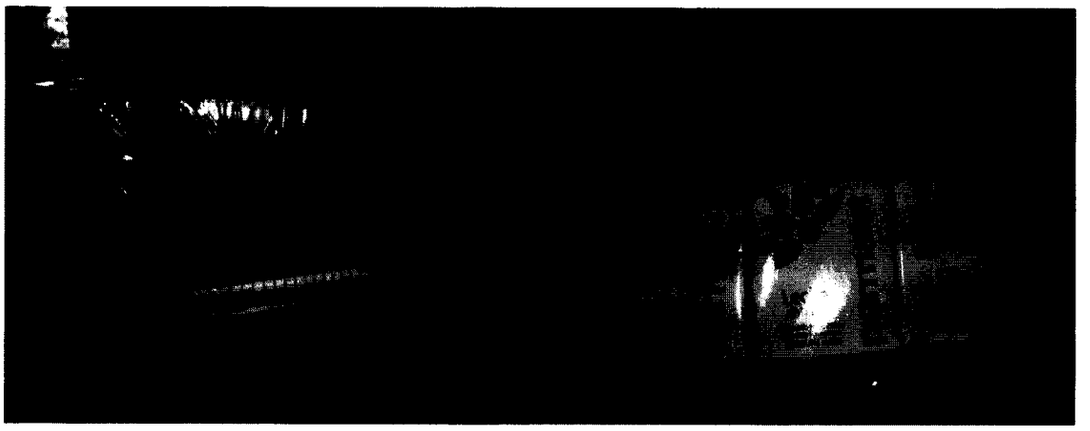

En la verificación in situ se encontraron las marcas de la leche Lactolanda por un lado y por el otro la marca de leche Parmalat. Siendo que en la oferta de la Firma Granos y Aceites se puede visualizar que la marca ofertada es LECHE PARMALAT NACIONAL, solicitamos a las partes las aclaraciones correspondientes, siendo este hecho un posible incumplimiento de la marca ofertada originalmente.

El Artículo 63 Ley N° 3439/09 refiere: ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*** *"..Las UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 meses posteriores a su firma...". "**Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos** serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran** a sus precios, anticipos, pagos progresivos, **especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente**...".*

Además, cabe resaltar como se puede observar en la fotografía que en lugar de decir "Gobernación de Alto Paraguay" dice: "Ministerio de Educación y Cultura".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Envase del Cereal

Al momento de la verificación *in situ* el personal de la DNCP procedió a la verificación de la impresión de los rótulos, en especial lo correspondiente al Nombre de la Institución, para comprobar si los mismos cumplían con las EETT en cuanto a ser **claras e indelebles**.

Otro punto detectado en los envases de los cereales es la desigualdad de la identificación requerida en el PBC, como se puede observar si bien llenan los datos solicitados, en la fotografía la impresión **no es indeleble**,
No se puede visualizar el vencimiento de los productos en sus respectivos envases, solicitando a las partes expedirse sobre el mismo.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ing. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A modo de tener noción de las escuelas verificadas IN SITU en el Dpto. Alto Paraguay, se adjuntan tomas fotográficas de las mismas.-

ESCUELA BASICA N°117 Mayor Ramón Bejarano

COLEGIO NACIONAL MONSEÑOR DR ANGEL MUZZOLON

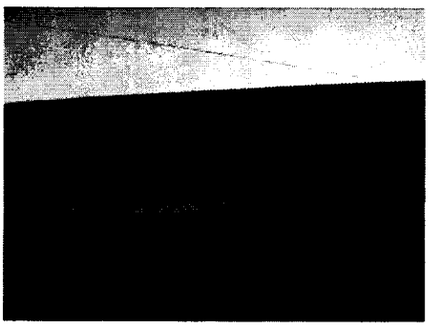
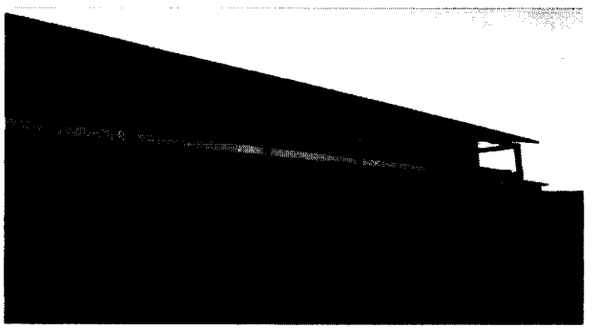

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

ESCUELA BASICA N° 5865 SAN MIGUEL ARCANGEL

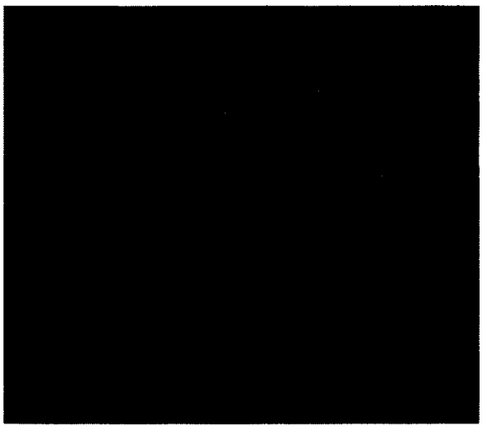

ESCUELA BASICA N° 419 ADOLFO ROJAS SILVA

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Rastreador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

COLEGIO NACIONAL Tte 1° ADOLFO ROJAS SILVA

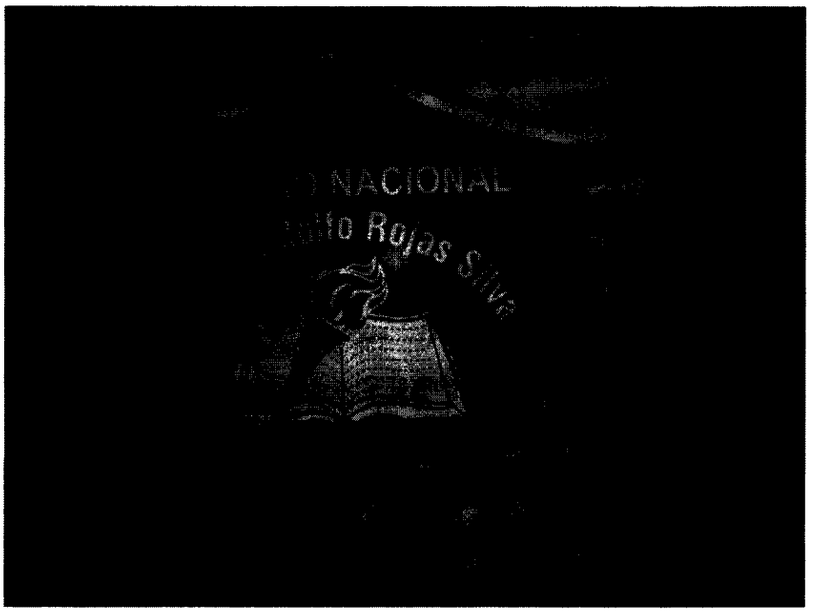

ESCUELA BASICA N°6 LA VICTORIA PUERTO CASADO

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Encargado Contractual
DVC - DNCP

COLEGIO NACIONAL JUANA M. DE LARA PTO. CASADO

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.1 Del Pago.

En la Sección IV Condiciones del Contrato del PBC establece:

CONDICIONES DE PAGO
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Las facturas deberán ser presentadas ante la Secretaria General acompañado de una nota presentada por la empresa solicitando el pago y aclarando el nombre la persona indicada en retirar el CHEQUE DE PAGO, con CI N°, correspondiente previa recepción y aceptación de los productos por la Institución, el pago respectivo será a través de la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas, siempre y cuando se cuenta con los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda conforme al plan Financiero asignado. La moneda de pago será sin excepción alguna en guaraníes los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

Se otorgará Anticipo Financiero del 50 %, que se abonará en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la firma del contrato, ante lo cual el Proveedor deberá presentar la Garantía de Anticipo por el 100 % del monto solicitado, con vigencia de 60 (sesenta días), prorrogable conforme a solicitud de la Gobernación según formulario que se incluye en la Sección VI; SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTE. PARA EL EFECTO SE PRESENTARA LA FACTURA CORRESPONDIENTEACOMPAÑADO DE UNA PÓLIZA DE GARANTÍA DE ANTICIPO POR EL 100% DEL MONTO SOLICITADO CON VIGENCIA DE 60 (SESENTA DÍAS), PRORROGABLE CONFORME A SOLICITUD DE LA GOBERNACIÓN. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato incluyendo las ampliaciones aprobadas. Para la aplicación del Art. N° 41 de la Ley N° 3439/07 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

En caso de que el adjudicado no sea productor o fabricante de los bienes adjudicados, deberá presentar a la Gobernación UNA CONSTANCIA DE PAGO por cada bien entregado, en un plazo no mayor de CINCO DÍAS posteriores a cada pago de facturas emitida por la provisión de bienes, de parte del productor o fabricantes.

Conforme a las disposiciones del Decreto Nº 7.781/06 para las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado deberá contar con una Cuenta Corriente y /o Caja de Ahorro habilitada en un banco de plaza o en su efecto hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria.

6. **PLAZO DE PAGO.**
La Contratante efectuará los pagos dentro del plazo de (30) días después de la entrega efectiva de los bienes y servicios conexos y la presentación de una factura por el proveedor, y luego de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) quince días posteriores a su presentación.

La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.

7. **TASA DE INTERES FINANCIERO.**
El Contratista tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al proveedor será de 30 (treinta) días posteriores a la fecha establecida como límite para el pago de las facturas. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,5 % por cada día sobre el valor total de la factura que se halle en mora a la fecha.

8. **IMPUESTOS Y DERECHOS.**
En el caso de bienes de origen nacional o extranjero, el proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la Contratante.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Solo se cuenta con las documentaciones del pago de anticipo, cuyos detalles observamos a continuación:

N°	N° de Factura	Fecha	Monto	Fecha	Monto	Concepto
1	001-001-313	28/05/2013	1.224.338.680	29/05/2013	1.224.338.680	Pago de Factura
Total			1.224.338.680		1.224.338.680	

Posteriormente realizando consulta con el Sistema de Pago a Proveedores del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, se ha constatado que se encuentran publicadas las comunicaciones de los pagos por parte de la Contratante, tal como se observa en la siguiente gráfica conforme a las disposiciones del Art. 17 de la Ley N° 3.439/07, el Decreto N° 12.318/08 y la Res. DNCP 550/08.

Escribe parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Código Contratación: LP-22017-13-72134 | Tipo Depósito: -

Publicación Pago: desde: hasta:

Depósito Retención: desde: hasta:

Buscar | Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Exportar Excel

Uoc	Ruc/Razon Social	Cód. Contratación	Nro Fact.	Montos	Cód. Depósito	Fecha Depósito Ret	Fecha Pago	Fecha Pub.
UOC ALTO PARAGUAY	Ruc:80048397 Razon Social:GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E NDUSTRIAL AGROPECUARIA	LP-22017-13-72134	001-001-0000313	Factura:1.224.338.680 Pagado:199.272.727 Retención:727.273	2013-1316-1470-G	23/08/2013	29/05/2013	23/08/2013
UOC ALTO PARAGUAY	Ruc:80048397 Razon Social:GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E NDUSTRIAL AGROPECUARIA	LP-22017-13-72134	001-001-0000313	Factura:1 224.338.680 Pagado:622.068.358 Retención:2.270.322	2013-1316-1556-H	28/08/2013	29/05/2013	
UOC ALTO PARAGUAY	Ruc:80048397 Razon Social:GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E NDUSTRIAL AGROPECUARIA	LP-22017-13-72134	001-001-0000313	Factura:1.224.338.680 Pagado:398.545.455 Retención:1.454.545	2013-1316-1480-D	23/08/2013	29/05/2013	
UOC ALTO PARAGUAY	Ruc:80048397 Razon Social:GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E NDUSTRIAL AGROPECUARIA	LP-22017-13-72134	001-001-0001203	Factura:612.169.060 Pagado:298.909.091 Retención:1.090.909	2013-1316-2690-J	15/11/2013	30/10/2013	
UOC ALTO PARAGUAY	Ruc:80048397 Razon Social:GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E NDUSTRIAL AGROPECUARIA	LP-22017-13-72134	001-001-0001203	Factura:612.169.060 Pagado:102.432.950 Retención:373.843	2013-1316-2692-F	15/11/2013	30/10/2013	
UOC ALTO PARAGUAY	Ruc:80048397 Razon Social:GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E NDUSTRIAL AGROPECUARIA	LP-22017-13-72134	001-001-0001203	Factura:612.169.060 Pagado:208.600.970 Retención:761.317	2013-1316-2682-I	15/11/2013	30/10/2013	
UOC ALTO PARAGUAY	Ruc:80048397 Razon Social:GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E NDUSTRIAL AGROPECUARIA	LP-22017-13-72134	001-001-0001201	Factura:1.322.680 Pagado:1.317.870 Retención:4.810	2013-1316-2682-I	15/11/2013	30/10/2013	

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Como podemos observar existen otros pagos posteriores al pago del anticipo. Solicitamos las remisiones de las documentaciones de pago faltantes para el análisis correspondiente.

3.2 Garantías

3.2.1 Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Pliego de Bases y Condiciones en la Sección IV establece:

9. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% y podrá adoptar una de las formas establecidas en el punto 20 a) de la Sección I Instrucciones a los Oferentes. El período de validez de la Garantía será de hasta el 31 de diciembre del 2014. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar el La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista. La misma se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

Se observa copia de la póliza[1] emitida por la empresa LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS a nombre de la Gobernación de Alto Paraguay cuya fecha de emisión, vigencia y monto asegurado se especifica en el siguiente cuadro:

007.1506.014264/000	Adjudicación	17/05/13	09/05/13	30/01/15	459.259.130	10%

La Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentra extendida por 631 días, es decir por 20 meses, por el 10% del monto adjudicado y dentro del plazo correspondiente de conformidad a lo solicitado en el PBC.

3.2.2 Garantías de Anticipo

Este punto queda establecido según el contrato de la siguiente manera:

[1] Copia de la Póliza obrante en los folios 20 y 21.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Silvia Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37f de la Ley N° 2051/03)

10.1. Se dispone la posibilidad del Anticipo Financiero de hasta un 50% del monto total del contrato siempre y cuando se cuenta con la disponibilidad financiera correspondiente, para el efecto se presentara la factura correspondiente acompañado de una Póliza de Garantía de Anticipo por el 100% del monto.

11. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37g de la Ley N° 2051/03)

11.1. La forma y términos para garantizar el anticipo y el cumplimiento del contrato, se presentara la factura correspondiente acompañado de una Póliza de Garantía de Anticipo por el 100% del monto.

Dentro del expediente remitido por la Gobernación de Alto Paraguay, obra la póliza emitida por la empresa LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS[2], cuyos datos se presentan a continuación:

007.1510.002851/000	Anticipo	29/05/13	29/05/13	28/07/13	1.224.338.680	menos del 50%

Si bien se ha presentado la póliza de Garantía de Anticipo no podemos decir que la misma se encuentra conforme a lo solicitado en el PBC y el contrato, en cuanto al monto ya que es menor al 50% solicitado, ademas no se tiene certeza en cuanto a la vigencia de la misma, por lo que solicitamos las documentaciones completas con respecto a las entregas y pagos realizados. Como se pudo observar con anterioridad los pagos no corresponden a las cantidades entregas conforme a las remisiones presentadas por la contratante, salvo se demuestre lo contrario. Recordemos que la póliza de Garantía debería de extenderse hasta la fecha de amortización total del anticipo.

Se procedió a verificar el **RUC N° 80048397-9** de **GRANOS y ACEITES S.A.C.I.A.**, en el Sistema de Gestión Tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

[2] Copia de la Póliza obrante en los folios 18 y 19

Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ariel Maria Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80048397 - 9
Nombre Completo / Razón Social	GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	GACA878340M

Situación Fiscal

[redacted]

4. CONCLUSIONES

Conforme a lo observado de acuerdo a la documentación analizada, y a la verificación *in situ* efectuada, se puede verificar lo siguiente:

4.1 Los cereales en la mayoría de las instituciones visitadas, ya fueron consumidos por los alumnos de la institución con gran aceptación entre ellos y profesores, según manifestaciones de los mismos (VER Actas de Verificación in situ (N° 215, 217, 218, 219, 221, 223, 225, 226, 229, 230, 231 del 2013).-

4.2 En varias instituciones la cantidad de cereales, leche y palitos sobraron ya que se entregaron una semana antes que terminen las clases, por el calendario diferido como así lo manifestaron los Directores en la verificación In situ (se adjunta copias de acta de verificación).

4.3 En los envases individuales la fecha de vencimiento es ilegible en los envases de los cereales.-

4.4 De la verificación documental en base a lo remitido a la DNCP como expediente N°15907 del 29/10/13 el cual contaba con actas de recepción y notas de remisión, puede observarse la realización de solo dos entregas, solicitamos a las partes expedirse sobre el mismo.

4.5 Existen incongruencias sobre las cantidades de raciones de bienes (cereales, leche, palitos) que deben proveer a las instituciones beneficiadas ya que la suma de

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Interna

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

las entregas en el cronograma de entrega de bienes del PBC da como resultado 2.207.990 raciones, a diferencia de las notas de remisión y actas de Recepción conforme a las documentaciones remitidas en el expediente arriba mencionado.

4.6. Existen incongruencias sobre las cantidades de raciones de los bienes (cereales, palito, leche), en las actas de recepción son de 593.832 raciones, en contraposición a la cantidad raciones en las Notas de Remisión 588.979. Además, a fojas 344 y 345 del expediente n°15907 existen dos actas de recepción que se parecieran idénticas pero recepcionadas por separado por la misma persona, por lo cual se solicita a la contratante y contratista expedirse sobre el mismo.

4.7. Según lo constatado en la verificación in situ fueron realizadas cuatro entregas, en contraposición a lo establecido en el cronograma de entregas del PBC (cinco entregas).

4.8 No han sido remitidas las órdenes de compra, por lo que solicitamos a la contratante la remisión de las mismas en oportunidad de su descargo.

4.9 De acuerdo a la toma fotográfica, en el envase dice "Palitos secos", a pesar de contener coquitos. Igualmente las inscripciones sobre resultan ilegibles. Con respecto a lo mencionado solicitamos a las partes las aclaraciones pertinentes.-

4.10 Durante la verificación in situ, se encontramos leches de la marca "Lactolanda" y de la marca "Parmalat", a pesar de que la marca ofertada fue únicamente "Lactolanda". Asimismo, en el envase dice: "Ministerio de Educación y Cultura", en lugar de "Gobernación de Alto Paraguay".

4.11. En los envases individuales de los cereales la fecha de vencimiento es ilegible, no garantiza que la fecha sea veraz. Además, no se visualizan la fecha de vencimiento de los productos en sus envases

4.12. Existen otros pagos posteriores al pago del anticipo. Solicitamos las remisiones de las documentaciones de pago faltantes para el análisis correspondiente.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Dirección de Verificación de Contratos - DNCP
Dra. Noelia Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.13. Si bien la póliza de Garantía de Anticipo se encuentra conforme a lo solicitado en el PBC y el contrato en cuanto al monto, pero no se tiene certeza en cuanto a la vigencia de la misma, por lo que solicitamos las documentaciones completas con respecto a las entregas y pagos realizados. Como se pudo observar con anterioridad los pagos no corresponden a las cantidades entregadas conforme a las remisiones presentadas por la contratante, salvo se demuestre lo contrario. Recordemos que la póliza de Garantía debería de extenderse hasta la fecha de amortización total del anticipo.

5. Recomendación

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Gobernación de Alto Paraguay, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma Granos y Aceites S.A.C.I.A.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. ELVIS IMAS
Verificador Contractual

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación Contractual

Anexo: Actas de Verificación

DNCP Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 215/13

En la Ciudad de Toro Pampa, a los 04 Día/s del mes de Noviembre de 2013, siendo las 16:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abog. Elvis Imas, ——— y Lic. Dolly Aguilera, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bás. 5868 Dr. Andres Rivarola Queirola, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adq. de complemento Nutricional para Esc. Públicas, con ID Nº 287.761 Año ——. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Alto Paraguay, y la firma Gramos y Aceites S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Felix Gonzalez	Director	Esc. Bás. 5868

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
el director hace mención que las clases han culminado por tener calendario diferenciado del MEC, además mencionó haber recibido desde marzo aproximadamente la merienda escolar consistente en galitas, cereales y leche en presentación de 200ml, al momento de la verificación ya no se contaba con los mismos razón por la cual no se pudo tomar fotografías, se toma fotografías de la escuela.

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Felix Gonzalez Garcete
Director
Esc. Bás. 5868

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN
Toro Pampa

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

Abog. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 217/13

En la Ciudad de Fuerte Olimpo, **a los** 05 **Día/s del mes de** Noviembre **de 20**13, **siendo las** 07 : 45 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Abg. Elvis Imas, ——— y Lic. Dolly Aguilera, **se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** ——— **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** Esc. Bás. Nº 117 Mayor Ramón Bejarano. **con ID Nº** 248761. **Año** ———. **El contrato fue suscrito entre** Gobernación de Alto Paraguay, **y la firma** Giomos y Aceites S.A., **para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Griselda Abreu de Benítez	Directora	Esc. Bás. 117

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
La Sra. Directora manifiesta haber recibido entrega de galletas, cereales y leches en presentaciones de 200 ml, fueron recibidas cada dos meses cantidades para dicho tiempo, la entrega se dio inicio en mayo, para los meses mayo y junio. -

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Griselda Abreu de Benítez
Directora
Mat. Nº 35.383

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 248/13

En la Ciudad de Fuerte Olimpo **, a los** 08 **Día/s del mes de** Noviembre **de 20**13**, siendo las** 08:10 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Abog. Elvis Imas. **,** ——— **y** Lic. Dolly Aguilera. **, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Colegio Nacional "Monseñor Dr. Angel Muzzolon" **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** "Adquisición de Complemento Nutricional para esc. Públicas" **con ID N°** 248.761. **Año** ——— **. El contrato fue suscrito entre** Gramos y Aceites S.A. **, y la firma** Gobernación de Alto Paraguay. **, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
	Director	Col. Nac. Monseñor Muzzolon

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
El director de la Colegio Nacional haber recibido aproximadamente por 6 (seis) meses merienda escolar pertenecientes a galletas, cereales y leche; en presentaciones de envase las entregas se realizaron cada dos meses con cantidades previstas para ese tiempo. Cabe mencionar que al momento de la verificación los envases ya habían culminado ya que el colegio posee calendario diferencial del MEC. Se han tomado fotografías de la merienda escolar y documentaciones obrantes en el colegio, comentan que la última partida entregada de galletas se encontraba demasiado machacada y endurecida y fue poco aceptado por los alumnos.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Verificador Contractual
DVC - DNCP

Prof. Antonio Leonardo Lezcano Benítez
Director
Mat. N° 40.293

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	...A DE VERIFICACION *IN SITU* **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 219/13

En la Ciudad de Puerto Olimpo, a los 05 Día/s del mes de Noviembre de 2013, siendo las 08:40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abog. Elvis Imas, _____ y Lic. Dolly Aguilera, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bás. Nº 5865 San Miguel Arcangel, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adquisición de Complemento Nutricional para Esc. Públicas" con ID Nº 248 761. Año _____. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Alto Paraguay, y la firma Gromay y Asociados S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Raquela Gonzalez de Samaniego.	Directora	Esc. Bás. 5865

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Hace mención que han recibido los paquetes de merienda escolar consistentes en galletas, cereal y leche, presentación de 200 ml., cabemos mencionar que recibe cada dos meses aproximadamente, y que esta ultima entrega no llegado con un atraso notable.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Raquela Gonzalez de Samaniego
Directora
Matrícula Nº 40.292

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 221/13.

En la Ciudad de San Carlos, **a los** 05 **Día/s del mes de** Noviembre **de 20**13, **siendo las** 11 : 45 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Abog. Elvio Imas., ——— **y** Lic. Dolly Aquilera., **se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Esc. Bás. Nº 1277 Cnel DEH (SR) Sampson Hamson. **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** Adquisición de Complemento Nutricional para Esc. Bás. **con ID Nº** 298 761. **Año** ——. **El contrato fue suscrito entre** Gobernación de Alto Paraguay, **y la firma** Granos y Aceites S.A., **para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sonia Raquel Bordon Santacruz.	Director.	Esc. Bás. Nº 1277

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Manifiesta haber recibido palito, cereal y leche en presentación de 200ml, aproximadamente en el mes de junio recibió la primera entrega de la merienda.

Lic. Dolly Aquilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sonia Raquel Bordón
Directora

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 223/13

En la Ciudad de Bahía Negra. **, a los** 05 **Día/s del mes de** Noviembre **de 20** 13**, siendo las** 14:50 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Abog Elvis Imas. **,** ——— **y** Lic. Dolly Aguilera. **, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Esc. Bás. Nº 419 Tte 1º Adolfo Rojas Silva. **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** Adquisición de Complemento Nutricional para escuelas Públicas **con ID Nº** 248.761 **Año** ——— **. El contrato fue suscrito entre** Gobernación de Alto Paraguay. **, y la firma** Gramos y Aceites. S.A. **, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Gladys Estela Cáceres de Benítez	Directora	Esc. Bás. 419.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
La directora menciona haber recibido la merienda escolar a partir del mes de mayo consistente en galletas oreos y leche en presentación de 200 ml, las entregas duraban para dos meses. Cabe mencionar que al momento de la verificación las clases ya han culminado pues la escuela posee calendario diferencial del MEC se tomaron fotografías de la merienda que aún se encontraba en el lugar y las remisiones.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Verificador Contractual
DVC - DNCP

Prof. Gladys E. Cáceres de Benítez
Mat. Nº 71.392
DIRECTORA

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 285/13.

En la Ciudad de Pedro Juan Caballero **, a los** 05 **Día/s del mes de** Noviembre **de 20**13**, siendo las** 15:15 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Abog. Elvis Imas **,** ——— **y** Lic. Dolly Aguilera. **, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Colegio Nacional Tte.1° Adolfo Rojas Silva. **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** Adquisición de Complemento Nutricional para Escuelas Públicas. **con ID N°** 248 761. **Año** ——— **. El contrato fue suscrito entre** Gobernación de Alto Paraguay **, y la firma** Granos y Aceites S.A. **, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	**Cargo**	**Institución**
Máximo Ovelar Candia.	Director.	Col. Nac. Tte.1° Rojas Silva

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Llenaron haber recibido tres partidas de merienda escolar correspondiente a dos meses cada uno, incluía jalea, cereal y leche en presentación de 200 ml. Cabe mencionar que al momento de la verificación ya han culminado las clases ya que el colegio posee calendario diferencial del MEC. Se adjuntan fotografías de documentaciones abonadas.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

DVC - DNCP

Prof. Máximo Ovelar Cano
Director
Matrícula N° 40.298

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 236/13

En la Ciudad de Caaguazú Peralta **, a los** 06 **Día/s del mes de** Noviembre **de 20**13**, siendo las** 11:00 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Abog. Elvis Imas. **,** ——— **y** Lic. Dolly Aguilera **, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Esc. Básica Nº 1268 Tte. Carlos Antonio López. **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** Adquisición de Complemento Nutricional para Esc. Pob." **con ID Nº** 248.761. **Año** ——— **. El contrato fue suscrito entre** Gobernación de Alto Paraguay **, y la firma** Cremas y Aceites S.A. **, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Aurelina Legaardia de Velázquez	Directora	Esc. Básica Nº 1268.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Manifiesta haber recibido merienda escolar consistente en leche en 200 ml, galletas y galitas. Recibió a partir mayo: por los meses mayo y junio y la última entrega fue realizado en el mes de Octubre, es decir solo han recibido dos entregas. Al momento de la verificación las clases ya han culminado, la escuela posee calendario diferencial del MEC.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Prof. Aurelina I. Legaardia
Directora Mat. Nº 40313

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 229/13.

En la Ciudad de Ru[redacted] Casado, **a los** 07 **Día/s del mes de** Noviembre **de 20**13, **siendo las** 08 : 00 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Abog. Elvis Imas, ——— **y** Lic. Dolly Aguilera, **se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Esc. Básica Nº 97 Juan de Ayolas. **a fin de efectuar una Verif[redacted] *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** Adquisición de Complemento Nutricional para Escuelas Públicas. **con ID Nº** 248761 **Año** ——— **El contrato fue suscrito entre** Gobernación de Alto Paraguay [redacted], **y la firma** Gramos y Aceites S.A., **para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/[redacted]ras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. María Dionisia Villalba de Rivas	Supervisora Pedagógica	Esc. Bás. Nº 97

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Menciona que la escuela ha recibido galitas, cereales y leche en presentación de 200 ml., correspondientes a la merienda escolar, mencionan haber recibido cada dos meses, las cantidades correspondientes para dicho tiempo, se tomaron fotografías de los productos y documentos obrantes en el lugar. Cabe resaltar que al momento de la verificación las clases ya han culminado porque la escuela posee calendario diferenciado del MEC.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

[illegible]
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Prof. Lic. Ma. Dionisia V. de Rivas
Supervisora Pedagógica
Mat. 43.463

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 230/13

En la Ciudad de Puerto Casado **, a los** 07 **Día/s del mes de** Noviembre **de 20** 13**, siendo las** 08 : 40 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Abog. Elvis Imas. **,** ——— **y** Lic Dolly Aguilera **, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Colegio Nacional Juana María de Lara. **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** Adquisición de Complemento Nutricional para Esc. Públicas. **con ID Nº** 248 761 **Año** ——— **. El contrato fue suscrito entre** Gobernación de Alto Paraguay **, y la firma** Granos y Aceites S.A **, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Romana Solelo de Diaz.	Directora.	Col. Nac. Juana M. de Lara.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realiza una verificacion de los documentos obrantes en cuanto a la entrega de merienda escolar. Mencionan haber recibido galletas, cereales y leche en presentación de 1 litro, se deja constancia que para la primera entrega la Firma Granos y Aceites S.A no ha dejado notas de Remisión, pero la directora ha labrado un acta institucional para documentar dicha entrega. Menciona que en oportunidades la leche ha sido entregado con aberturas hechas por ratones razon por la cual hubo cantidades leche que fueron desperdiciadas. Sugiere la entrega de leches en presentación de 1 litro ya que lo que se entrega es muy frágil para su almacenamiento. Al momento de la verificación las clases han culminado, ya que el colegio posee calendario diferenciado del MEC, pero deja constancia que se ha entregado la totalidad de la merienda a los alumnos.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 231/13.

En la Ciudad de Puerto Casado, **a los** 07 **Día/s del mes de** Noviembre **de** 2013, **siendo las** 09:00 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Abog. Elvis Imas, ——— **y** Lic. Dolly Aguilera., **se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Colegio Santo Domingo Savio. **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** Adquisición de Complemento Nutricional para Esc. Públicas **con ID Nº** 243.761. **Año** ——— **. El contrato fue suscrito entre** Gobernación de Alto Paraguay, **y la firma** Aceites y Aceites S.A., **para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	**Cargo**	**Institución**
Dalia Liliana Vargas Vera	Directora	Colegio Santo Domingo Savio.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Mencionan haber recibido merienda consistente en galito cereal y leche aromat. dif., mencionan haber recibido tres entregas, cada una con comidas para dos meses. Al momento de la verificación las clases han culminado ya que el colegio posee calendario diferenciado del MEC

Lic. [illegible]
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[illegible]
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Prof. Dalia Liliana Vargas Vera
Encargada de Despacho
Matrícula Nº 60.177

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 233/13.

En la Ciudad de Puerto Casado, **a los** 07 **Día/s del mes de** Noviembre **de 20** 13, **siendo las** 09:45 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Abog. Elvis Imas. ——— **y** Lic. Dolly Aguilera, **se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Escuela Parroquial Santo Domingo Savio. **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** Adquisición de Complemento Nutricional para Esc. Ribereñas. **con ID Nº** 248.761 **Año** ———. **El contrato fue suscrito entre** Gobernación de Alto Paraguay, **y la firma** Granos y Aceites S.A., **para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	**Cargo**	**Institución**
Francisco Ramón Villalba Villalba.	Director	Esc. Pa. Sto Domingo Savio

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Mencionan haber recibido tres entregas de la merienda escolar correspondiente a cereal, galleta y leches de granel, la entrega se realizó cada dos meses con cantidades para dicho periodo. Se tomaron fotografías de los documentos otorgantes y de los productos existentes. Al momento de la verificación era el último día de clases ya que la escuela posee calendario diferenciado del MEC.

Lic. [illegible]
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

[illegible]
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Prof. Francisco Ramón Villalba Villalba
Director Área Nº 6
Mat. Nº 40.316

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 234/13

En la Ciudad de Puerto Casado, a los 07 Día/s del mes de Noviembre de 2013, siendo las 10:10 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abog Elvis Imas, ——— y Lic Dolly Aguilera, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bás Nº 7874 Livio Fariña, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Complemento Nutricional para Esc. Públicas, con ID Nº 247761 Año ———. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Alto Paraguay, y la firma Granos y Aceites SA, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Maria Bernardita Martinez	Directora	Esc. Bás. Nº 7874

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
La directora menciona haber recibido en tres oportunidades la merienda escolar, cada entrega por dos meses, menciona no haber tenido problemas en cuanto a la merienda. Los clases ya han culminado y que la escuela posee entendido diferenciado del MEC. Se tomaron fotografías de los documentos y alimentos existentes.

Lic. [illegible] Verificador Contractual DVC - DNCP
[illegible] Verificador Contractual DVC - DNCP
Maria Bernardita Martinez S. Maestra Directora

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP
Abg. Elvis Imas Verificador Contractual DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																							EVA N° 14 /2014
Fecha emisión	18/03/14																						
Ref. Informe DVC	83/2013																						
Contratante	GOBERNACION ALTO PARAGUAY																						
Contratista	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.																						
Recurrentes	Contratante															x	Contratista						X
Expediente/s N°	641 y1521															**Fecha/s**	22/01/13 y 10/02/13						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC		JD		JM		O				

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante Gobernación de Alto Paraguay en fecha 10/02/14 ingresada como expediente N°1521, así como por la contratista Granos y Aceites S.A.C.I. en fecha 22/01/14 ingresada como expediente N° 641.-

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del Informe DVC N° 83/2013 y luego las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 Los cereales en la mayoría de las instituciones visitadas, ya fueron consumidos por los alumnos de la institución con gran aceptación entre ellos y profesores, según manifestaciones de los mismos (VER Actas de Verificación in situ (N° 215, 217, 218, 219, 221, 223, 225, 226, 229, 230, 231 del 2013).-

Al respecto, la contratante menciona lo siguiente:

Sin descargo.

Por otra parte, la contratista se ha expedido sobre este punto

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Con respecto a este punto, no cabe formular demasiados reparos. Está claro que los productos ofertados por la empresa de mi representado, tanto los cereales como los demás, cumplen los más altos estándares de calidad. De ahí la gran aceptación por parte de sus consumidores. Por lo predicho, solicito muy respetuosamente a la DNCP que se sirva LEVANTAR este punto de la verificación, ya que la conclusión en cuestión no reviste incumplimiento alguno.

Analizados los descargos, y en base a lo expuesto, **se levanta la conclusión**.-

4.2 En varias instituciones la cantidad de cereales, leche y palitos sobraron ya que se entregaron una semana antes que terminen las clases, por el calendario diferido como así lo manifestaron los Directores en la verificación In situ (se adjunta copias de acta de verificación).

Con respecto a este punto la contratante menciona:

En este punto entendemos que cada entrega corresponde a dos meses del calendario escolar y la última entrega se realizo con un leve retraso debido a la transición del Gobierno Departamental donde el Ejecutivo Departamental entrante realizó revisiones de las documentaciones, no obstante sirvió para un mes del año lectivo y a la hora de la entrega la Secretaria de Educación no tuvo ningún reporte de anormalidades sobre las mismas.

La contratista menciona:

La planificación relativa a la *cantidad* y el *plazo* en que será suministrada la Merienda Escolar constituye una proyección de las necesidades de la Gobernación, las que se formulan sobre la base de lo que precisa cada institución educativa a ser beneficiada por el programa de Complemento Nutricional. De esta manera, ni la cantidad, ni la fecha en que serán suministrados los bienes depende de la empresa de mi mandante, dado que

Abg. [illegible]
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

es la Entidad la que define, a través de la Orden de Compra respectiva, la *cantidad* y el *plazo* en que deben ser entregados los bienes. Siendo así, el hecho de que haya "sobrado" cierta cantidad de los productos entregados, en modo alguno constituye un incumplimiento, dado que en realidad este excedente es la consecuencia directa de un inadecuada proyección de las cantidades por parte de la Gobernación, lo que no puede atribuirse a la empresa proveedora. En otras palabras, el hecho de que la Gobernación haya emitido la OC en los últimos días del mes de setiembre y que la proyección de cantidades supere la de los alumnos registrados así como la capacidad de almacenamiento de la institución educativa, no es algo que pueda atribuirse al contratista, toda vez que los bienes consignados en las OC han sido entregados dentro el plazo de diez días hábiles computados desde la notificación al proveedor.

Por estas razones, peticiono la DNCP que se sirva DESESTIMAR este punto de la verificación, ya que la conclusión en cuestión no comporta incumplimiento contractual alguno por parte de mi representado.

Teniendo en cuenta los descargos de ambas partes, podemos concluir que la contratante es la responsable de solicitar en tiempo oportuno y según el cronograma de entrega acordado, los productos en los periodos escolares correspondientes, ya que no tendría ningún sentido entregar los productos al finalizar las clases. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión** teniendo la fecha de emisión de la orden de compra por parte la contratante.-

4.3 En los envases individuales la fecha de vencimiento es ilegible en los envases de los cereales.-

La contratante menciona en su descargo:

Consideramos que la ilegibilidad de la fecha de vencimiento pudo haberse debido al manipuleo posterior del producto y además cabe mencionar que los mismos son transportados por largos tramos de caminos difíciles por lo que también se pudo haber producido la ilegibilidad mencionada.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratista menciona lo siguiente:

Los bienes entregados, el momento de la recepción, cumplían a cabalidad con los requerimientos establecidos en el pliego. La afirmación formulada por la DNCP nos resulta ajena, dado que las letras impresas en dichos productos con respecto al vencimiento han sido consignadas debidamente en su oportunidad. Si no fuese así, la Gobernación habría rechazado los productos, solicitando su remplazo.

Las entidades tienen facultades Dirección y Control del contrato, las cuales deben ser ejercidas durante la fase contractual y más especialmente, en el momento de la entrega y recepción de bienes.

Sobre el punto de referencia, **se mantiene la conclusión** debido a que la tinta de impresión debió ser indeleble, conforme a las características técnicas requeridas en el PBC que se transcriben en el siguiente párrafo, justamente para evitar lo manifestado por las partes (que se borrase o resulte borrosa la información requerida ya sea con el transcurso del tiempo o por el solo transporte de los bienes).-

Sección III. Especificaciones Técnicas. ITEM 3. ALIMENTO SÓLIDO: CEREALES: *"...**6. Especificaciones del Envase**...**6.1.4.** En el rótulo del envase individual debe estar impresa de forma clara e indeleble la siguiente información:...**6. Fecha de vencimiento**..."*.

4.4 De la verificación documental en base a lo remitido a la DNCP como expediente N°15907 del 29/10/13 el cual contaba con actas de recepción y notas de remisión, puede observarse la realización de solo dos entregas, solicitamos a las partes expedirse sobre el mismo.

La contratante menciona lo siguiente:

Debido al mal estado del camino por causa de las lluvias caídas los documentos fueron entregados con un leve retraso en la Oficina de Asunción, razón por la cual no fueron adjuntadas al expediente mencionado la 3° entrega. Por lo que adjuntamos los antecedentes.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elias Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La contratista menciona en su descargo:

En nuestro caso, la entrega destinada a satisfacer la necesidad durante el mes de abril no fue posible, ya que el contrato recién se suscribió en fecha 09 de mayo de 2013. El hecho de haberse suscrito el contrato en mayo de 2013 y no antes de abril, de por sí afecta al cronograma original. Lo ideal, en éste escenario, hubiera sido establecer un *corrimiento* o *desplazamiento* del cronograma "hacia adelante", debiendo realizarse la entrega, de la siguiente manera:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

7.1. Los Bienes que constituyen el objeto del presente contrato, serán entregados por **LA CONTRATISTA** en los plazos, lugares y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y en las Condiciones Especiales del Contrato, del mismo Pliego.

Cronograma de la Adenda N°1 al PBC.-

ITEM	DESCRIPCION	CRONOGRAMA DE ENTREGAS								
		PROVISIONES DE PRODUCTOS								
		1°		2°		3°		4°		5°
		Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	septiembre	octubre	Noviembre	Diciembre
1	Leche Entera	100.800	100.800	100.800	100.800	100.800	100.800	100.800	100.800	100.800
2	Palito	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320	4.320
3	Cereales	57.600	57.600	57.600	57.600	57.600	57.600	57.600	57.600	57.600
Observación: Las entregas se realizarán dentro de los diez días posteriores a la emisión de la ORDEN DE COMPRA.										

Abg. Nivis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.

Cronograma Utilizado según el descargo de la Contratante.-

Cronograma de Entregas
Año 2013

ITEM	DESCRIPCION	CRONOGRAMA DE ENTREGAS								
		PROVISIONES DE PRODUCTOS								
		1° ENTREGA		2° ENTREGA		3° ENTREGA		4° ENTREGA		
		Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre		Marzo	
1	Leche Entera	90.840	90.840	90.747	90.747	90.747	90.747	90.747	90.747	
2	Palito	4.395	4.395	4.370	4.370	4.370	4.370	4.370	4.370	
3	Cereales	52.175	52.175	52.050	52.050	52.050	52.050	52.050	52.050	
Observación: Las entregas se realizarán dentro de los diez días posteriores a la emisión de la ORDEN DE COMPRA										

GOBIERNO DEPARTAMENTAL
VICTOR RIVAS MIRANDA
Encargado de O.C.C.
XVII Dpto. Alto Paraguay

Según la Adenda N° 1 al pliego, no se cumplió con el cronograma de entregas y no se registra ninguna otra adenda de modificación del cronograma. Sin embargo, en su descargo la contratante expone un cronograma distinto a la que consta en la Adenda N°1. Cabe resaltar que dicho cronograma utilizado por la contratante no se encuentra publicado en el SICP. **Por lo expuesto se mantiene la conclusión.-**

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.5 Existen incongruencias sobre las cantidades de raciones de bienes (cereales, leche, palitos) que deben proveer a las instituciones beneficiadas ya que la suma de las entregas en el cronograma de entrega de bienes del PBC da como resultado 2.207.990 raciones, a diferencia de las notas de remisión y actas de Recepción conforme a las documentaciones remitidas en el expediente arriba mencionado.

La contratante menciona lo siguiente:

El plan de entregas, cronograma de entrega correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, plasmado en la adenda N° 01 del PBC, fue elaborado en el mes de diciembre del 2012 para el propósito del Llamado, el cual fue readecuado a las necesidades de las Instituciones Educativas, luego de un censo de la población escolar.

La contratista menciona en su descargo

Como ya lo hemos expuesto en el apartado anterior, la consignación de cantidades en las OC constituye un hecho ajeno a la voluntad del contratista. Las cantidades originales han sido modificadas a través de las respectivas OC, por lógica consecuencia, las cantidades suministradas serán –naturalmente- diferentes a las dispuestas en el Cronograma Original. En lo que toca a la diferencia entre las notas de remisión y actas de recepción, podemos afirmar que no existe diferencia alguna entre las cantidades remitidas y las recibidas a través de las Actas de Recepción pertinentes, por lo que probablemente habría un error por parte del Organismo Verificador al momento de comparar las cantidades entre una y otra documentación. Este extremo puede corroborarse a través de un cotejo entre las remisiones y las actas de recepción que arrimamos a esta presentación.

Por otra parte, si bien se trata de un *contrato cerrado*, en el que se predisponen cantidades exactas, dichas cantidades solicitadas han sido entregadas conforme a las exigencias y necesidades de la Gobernación. Conviene aclarar, también, que <u>no se ha cobrado monto alguno sobre lo no entregado</u>, lo que puede comprobarse a través de las documentaciones pertinentes (OC, nota de remisión, acta de recepción, factura legal, recibo de dinero). Por estas razones, solicito que se DESECHE la conclusión que nos ocupa.

La presente conclusión fue emitida en base a lo establecido en la Adenda N° 1 al PBC, teniendo en cuenta la falta de comunicación y publicación en el SICP de modificaciones al contrato, incluyendo el cronograma de entregas.

Recordemos que la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en el Art. 64°, consagra que todo ciudadano tiene derecho a acceder a la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, así como cualquier información relacionada a

Abg. Silvia Tomas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

las contrataciones públicas, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente. Además, a los efectos de garantizar la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad —consagrados en el inciso c) del Art. 4° de la misma Ley, se debe asegurar irrestrictamente el acceso a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública; especialmente a través del órgano de publicación oficial de los Organismos y Entidades que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, *www.contrataciones.gov.py*, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21909/03.

Por tanto, **no existen elementos suficientes para levantar la presente conclusión, por lo que corresponde mantener la misma.**

4.6. Existen incongruencias sobre las cantidades de raciones de los bienes (cereales, palito, leche), en las actas de recepción son de 593.832 raciones, en contraposición a la cantidad raciones en las Notas de Remisión 588.979. Además, a fojas 344 y 345 del expediente n°15907 existen dos actas de recepción que se parecieran idénticas pero recepcionadas por separado por la misma persona, por lo cual se solicita a la contratante y contratista expedirse sobre el mismo.

La contratante menciona en su descargo:

En relación a este punto, la Secretaria de Educación, a partir de este momento realizará las verificaciones correspondientes para subsanar esta situación. Solicitamos para una información exacta por parte de la Gobernación que se identifique detalladamente las remisiones observadas.

La contratista menciona lo siguiente:

Hemos verificado acabadamente todas las Notas de Remisión con su respectiva Acta de Recepción, sin embargo, no hemos encontrado diferencia alguna entre lo remitido y recibido, como lo indica la DNCP.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Granos y Aceites S.A.C.I.A.

00344

Casa Matriz: Mcal. López Al Lado del P.D 38 - Cel.: 0984 617 017 - Yaguarón - Paraguay
Sucursal: Barcequillo c/ Avelino Martínez - Tel.: 021 326 2910 - San Lorenzo - Paraguay

LOZANO, PARMALAT, LACTOLANDA, HIPERPAN

Gobernación del Departamento de Alto Paraguay
Acta de Recepción de Cereales, Leche y Palito
del Programa de Complemento Nutricional
en Escuelas Públicas para el Programa de Alimentación Escolar

ACTA DE RECEPCIÓN DE CEREALES

En el Departamento de Alto Paraguay, República del Paraguay a los 30 días del mes de MAYO del año dos mil trece, se procede a la Entrega de Merienda Escolar (Cereal, leche y palito) que corresponde al **"COMPLEMENTO NUTRICIONAL"**, y dicha entrega se realizará por Escuela que se detalla de la siguiente manera:

Institución Educativa	Producto	Cantidad de Raciones	Periodo de cobertura
Esc. Indígena Nº 15367 "Karanday Puku"	Unidad de Cereal	1.680	Mayo-Junio 2013
	Unidad de Leche	3.105	Mayo-Junio 2013
	Kilos de Palito	140	Mayo-Junio 2013

Los productos se entregarán en tiempo, forma y buen estado ; los responsables de la Institución quedan conformes y se da por terminada la entrega sin ninguna objeción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VÍCTOR RIVAS MIRANDA
Encargado de U.O.C.
XVII Dpto. Alto Paraguay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

FIRMA Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN

ACLARACION DE FIRMA

C.I.Nº.....

Abg. Elis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Granos y Aceites S.A.C.I.A.

00345

Casa Matriz: Mcal. López Al Lado del P.D 38 - Cel.: 0984 617 017 - Yaguarón - Paraguay
Sucursal: Barcequillo c/ Avelino Martínez - Tel.: 021 326 2910 - San Lorenzo - Paraguay

LOZANO, PARMALAT, LACTOLANDA, HIPERPAN

Gobernación del Departamento de Alto Paraguay
Acta de Recepción de Cereales, Leche y Palito
del Programa de Complemento Nutricional
en Escuelas Públicas para el Programa de Alimentación Escolar

ACTA DE RECEPCIÓN DE CEREALES

En el Departamento de Alto Paraguay, República del Paraguay a los 30 días del mes de MAYO del año dos mil trece, se procede a la Entrega de Merienda Escolar (Cereal, leche y palito) que corresponde al **"COMPLEMENTO NUTRICIONAL"**, y dicha entrega se realizará por Escuela que se detalla de la siguiente manera:

Institución Educativa	Producto	Cantidad de Raciones	Periodo de cobertura
Esc Indigena Nº 15367 "Karanday Puku"	Unidad de Cereal	1.680	Mayo-Junio 2013
	Unidad de Leche	3.105	Mayo-Junio 2013
	Kilos de Palito	140	Mayo-Junio 2013

Los productos se entregarán en tiempo, forma y buen estado ; los responsables de la Institución quedan conformes y se da por terminada la entrega sin ninguna objeción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VICTOR RIVAS MIRANDA
Encargado de U.O.C.
XVII Dpto. Alto Paraguay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

FIRMA Y SELLO POR LA INSTITUCIÓN

ACLARACION DE FIRMA

C.I.Nº.....

En las imágenes señaladas de las actas de recepción a fojas 344 y 345 del expediente remitido por la contratante se presumen idénticas pero recepcionadas por separado a diferencia de folios y posición de las firmas aparentemente de la misma persona. No se pudo aclarar el punto en cuestión por lo que **se mantiene la conclusión**.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.7. Según lo constatado en la verificación in situ fueron realizadas cuatro entregas, en contraposición a lo establecido en el cronograma de entregas del PBC (cinco entregas).

La contratante menciona lo siguiente:

Las entregas se están realizando normalmente de acuerdo al cronograma de entrega vigente.

Cronograma de Entregas
Año 2013

ITEM	DESCRIPCION	CRONOGRAMA DE ENTREGAS								
		PROVISIONES DE PRODUCTOS								
		1° ENTREGA		2° ENTREGA		3° ENTREGA		4° ENTREGA		
		Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre		Marzo	
1	Leche Entera	90.840	90.840	90.747	90.747	90.747	90.747	90.747	90.747	
2	Palito	4.395	4.395	4.370	4.370	4.370	4.370	4.370	4.370	
3	Cereales	52.175	52.175	52.050	52.050	52.050	52.050	52.050	52.050	
[redacted]										

Este cronograma fue remitido por la contratante al momento del descargo, pero el cronograma de entrega del PBC original ha sufrido una modificación a través de la Adenda N°1 PBC lo cual no coincide con este nuevo cronograma que presento en la Adenda al contrato no publicado en el SICP.-

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El Proveedor menciona lo siguiente:

En realidad se hicieron 3 entregas, tomando en cuenta las OC emitidas en tres ocasiones diferentes por la entidad contratante.

La primera OC fue emitida en fecha en fecha 20/05/2013. La segunda OC fue emitida el 15/07/2013. La tercera y última fue emitida el 17/09/2013.

Todas las entregas fueron realizadas dentro de los diez días hábiles de recibida cada OC, tal como lo dispuso la Administración en cada OC, conforme puede observarse a continuación:

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 10 días hábiles posterior a la emision de la orden de compra

Esta disposición se incluía en cada OC emitida por la entidad, por lo que el plazo de entrega dispuesto en el pliego, cabe entender que era en días hábiles y no corridos, interpretación que se ajusta a la lógica y resulta enteramente coherente, puesto que los días *inhábiles* no existe personal alguno en las instituciones educativas para recibir los bienes.

Conforme a lo expuesto y a las documentaciones adjuntadas, obrantes en los descargos por las partes, ha sido entregado los bienes según las ordenes de compras de fechas 20/05/13, 15/07/13 y 17/09/13 por la totalidad y dentro del plazo establecido – 10 días hábiles posteriores a la emisión de la OC. **Por lo expuesto se levanta la conclusión.-**

4.8 No han sido remitidas las órdenes de compra, por lo que solicitamos a la contratante la remisión de las mismas en oportunidad de su descargo.

La contratante menciona:

Por la presente le remitimos adjunto las órdenes de compra correspondientes.

La contratista menciona en su descargo:

Si bien las OC constituyen documentos emanados por la Gobernación y, por tanto, dicha entidad es la responsable de remitirlos, como obran en nuestro poder unas copias de los mismos, nos permitimos arrimar a esta presentación copias *simples*, ya que los originales radican en la oficina de la Gobernación, no pudiendo ser autenticados por la escribana de la empresa, pues no tiene a la vista tales originales.

La conclusión se levanta, debido a que se han remitido los documentos solicitados a las partes.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.9 De acuerdo a la toma fotográfica, en el envase dice "Palitos secos", a pesar de contener coquitos. Igualmente las inscripciones sobre resultan ilegibles. Con respecto a lo mencionado solicitamos a las partes las aclaraciones pertinentes.-

La contratante manifiesta lo siguiente:

Consideramos que se trata de algún caso aislado ya que en las actas de recepción no se ha asentado ningún reclamo al respecto, de igual forma en las próximas entregas se dará énfasis, a través de la Secretaria de Educación, en el control sobre las entregas.

La contratista menciona:

Preliminarmente, conviene aclarar que existe una *Adenda contractual* que autoriza la entrega de coquito, palito o rosquita, indistintamente. Esta adenda no la arrimamos debido a que la persona de la empresa encargada de custodiar los documentos de la licitación, se encuentra de vacaciones. No obstante, la Gobernación tiene un original de la Adenda en su poder, la que solicito desde ya sea requerida por la DNCP, para comprobar la autorización a la que nos referimos.

La conclusión se mantiene firme, debido a que no se cuenta con el documento a la vista "adenda contractual que menciona la contratista en su descargo", ya que el mismo no ha sido debidamente comunicado a la DNCP, para su publicación en el SICP, en contraposición a lo establecido en el Art. 64° de la Ley N° 2051/03.-

4.10 Durante la verificación in situ, encontramos leches de la marca "Lactolanda" y de la marca "Parmalat", a pesar de que la marca ofertada fue únicamente "Lactolanda". Asimismo, en el envase dice: "Ministerio de Educación y Cultura", en lugar de "Gobernación de Alto Paraguay".

La contratante menciona en su descargo:

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Precisamos que la leche adjudicada corresponde a la de "Parmalat" y no a la de Lactolanda como se afirma en el punto 4.10 del Informe DVC N° 83/2013.

En la nota presentada por la firma Granos & Aceites S.A.C.I.A. de fecha 26 de septiembre de 2013, solicitan que la entrega de los bienes, se realice con un producto de igual o mejor calidad pero de otra marca, la cual es de la marca "Lactolanda".

Según la Adenda de contrato N° 01/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, por la cual se autoriza la entrega de los bienes con un producto de otra marca pero de igual o mejor calidad, los antecedentes obran en los archivos de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC.

Por su parte, la contratista menciona que:

En principio, creemos que esta inconformidad del contrato no fue cometida por GRANOS Y ACEITES, sin embargo, bien pudo haber un error involuntario en la distribución y si dicho error existió, debió haber sido en una cantidad mínima, la cual sin ningún problema mi representado está dispuesto a subsanarlo si la DNCP lo indica.

La conclusión se mantiene firme, a raíz de no contar con las documentaciones referidas por la contratante en su descargo (nota de fecha 26/09/13 ni la adenda del contrato N°1 del 27/09/13). Es importante aclarar que la contratista en su descargo menciona que pudo haber un error involuntario en la distribución, y no la nota ni la adenda que menciona la contratante.-

4.11. En los envases individuales de los cereales la fecha de vencimiento es ilegible, no garantiza que la fecha sea veraz. Además, no se visualizan la fecha de vencimiento de los productos en sus envases

La contratante

En este punto constatamos la similitud del punto N° 4.3 por lo que creemos que la ilegibilidad de la fecha de vencimiento pudo haberse debido al manipuleo posterior del producto y además cabe mencionar que los mismos son transportados por largos tramos de caminos difíciles por lo que también se pudo haber producido la ilegibilidad mencionada.

La contratista

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. E. Ayala
Verificador Contractual
DVC DNCP

Tal como ya lo expusimos más arriba, los bienes cumplían todas las condiciones técnicas requeridas en el pliego al tiempo de su entrega. De ahí que no ha quedado consignado en las Actas de Recepción, ninguna observación que informe lo contrario. Cada producto, al momento de la entrega, llevaba consignada la fecha de vencimiento respectiva. Si por el transcurso del tiempo, el manipuleo, las fechas consignadas se tornan borrosas, no es algo que esté a nuestro alcance. Por otra parte, podemos garantizar que se trata de tinta INDELEBLE y, en caso de que la DNCP considere oportuno realizar una prueba química ante el INTN, bien puede hacerlo.

La **conclusión se mantiene firme**, por los motivos expuestos en el punto **4.3**, a las cuales nos remitimos.-

4.12. Existen otros pagos posteriores al pago del anticipo. Solicitamos las remisiones de las documentaciones de pago faltantes para el análisis correspondiente.

La contratante:

Por la presente les remitimos adjunto las documentaciones de pago faltantes.

La contratista:

Los pagos realizados se han hecho sobre la base de lo efectivamente entregado. Vale decir, en ningún momento la Gobernación ha abonado suma alguna a la firma GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., fuera de lo efectivamente suministrado, salvo el anticipo, cuyo pago se encuentra garantizado a través de la póliza respectiva.

Por lo expuesto **Se levanta la conclusión.-**

4.13. Si bien la póliza de Garantía de Anticipo se encuentra conforme a lo solicitado en el PBC y el contrato en cuanto al monto, pero no se tiene certeza en cuanto a la vigencia de la misma, por lo que solicitamos las documentaciones completas con respecto a las entregas y pagos realizados. Como se pudo observar con anterioridad los pagos no corresponden a las cantidades entregadas conforme a las remisiones presentadas por la contratante, salvo se demuestre lo contrario. Recordemos que la póliza de Garantía debería de extenderse hasta la fecha de amortización total del anticipo.-

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratante menciona lo siguiente:

En este punto aducimos que la póliza de fiel cumplimiento de contrato se encuentra extendida debidamente, tanto por el monto, como por la vigencia requerida. La vigencia establecida en la garantía de fiel cumplimiento de contrato es hasta el 30 de enero 2015 (30 días posteriores al vencimiento del contrato), el contrato se encuentra en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

En cuanto a la póliza de garantía de anticipo, el monto asegurado cubre en un 100% el anticipo, en cuanto a su vigencia fue extendida debidamente hasta el 28 de julio de 2013, y que para la fecha de vencimiento de la misma se habían entregado bienes por valor superior al anticipo.

La contratista por su parte menciona:

En cuanto al monto de la póliza de garantía del anticipo, debemos señalar que el monto asegurado cubre el 100% del anticipo, tal como lo solicitaba el pliego. El plazo de vigencia también fue extendido debidamente, puesto que la misma se extiende hasta el 28 de julio de 2013 y las últimas entregas de las mercaderías comprendidas en la 2da orden de compra, fueron realizadas el 26 de julio de 2013. Vale aclarar que sumando las sucesivas entregas hasta esa fecha (26/07/2013), ya se han entregado bienes por valores incluso superiores al anticipo. De donde se sigue que las amortizaciones han quedado lo suficientemente cubiertas, no habiendo una regla diferente en el pliego con respecto a la forma en que debe amortizarse el anticipo, debiendo, por tanto, entenderse que al haber las entregas superado el valor del anticipo, la garantía por dicho anticipo, en estas instancias, resulta innecesaria. Si existe alguna fórmula diferente para calcular la vigencia de la garantía del anticipo, solicitamos a la DNCP que se sirva indicárnosla, ya que el pliego nada dice al respecto. Por estas razones, solicitamos que se disponga TENER por DESESTIMADA la conclusión de que se trata.

Aclarado el presente punto **se levanta la conclusión.-**

Abg. Elv[illegible]
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conclusión y Recomendaciones

De acuerdo al análisis de los descargos recibidos, las conclusiones **4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.9, 4.10** y **4.11** se mantienen y, por otro lado, se levantan las conclusiones **4.1, 4.7, 4.8, 4.12** y **4.13** se levantan.-

Se recomienda a la entidad tomar en cuenta las recomendaciones dadas en el presente documento, de manera a mejorar el control sobre la ejecución de los contratos.

Asimismo, se insta a la contratante a que en futuros procedimientos de contratación, den cabal cumplimiento a lo exigido por el Art. 64° de la Ley N° 2051/03, garantizando la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad —consagrados en el inciso c) del Art. 4° de la misma Ley—.

Finalmente se recomienda la remisión de la presente verificación a la partes, para comunicarles el cierre de los trabajos.-

Abg. ELVIS IMAS
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY
Directora de Verificación de Contratos